

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020/MDB

Bellavista, 11 de marzo del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA, en sesión ordinaria celebrada en la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

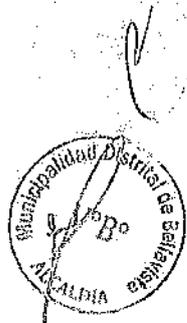
Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, establece disposiciones con el objeto de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, definiendo en su artículo 5° como violencia contra las mujeres a cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 029-2019-MDB, de fecha 28 de octubre del 2019, se aprobó la Ordenanza Municipal que crea la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Bellavista – Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Informe N° 012-2020-MDB/GSS, la titular de la Gerencia de Servicios Sociales, solicita al Concejo Municipal se apruebe la modificación del artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 029-2019-MDB en base al Acuerdo arribado en la Primera Sesión Ordinaria de la Instancia Distrital de Concertación, en el sentido de que rectifique el inciso 2 y se adicione los incisos 10 y 11 a fin de integrar legalmente a otras instituciones que trabajen el tema de violencia;

Que, mediante Informe Legal N° 052-020-GAJ/MDB, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la modificación del artículo 3° de la Ordenanza N° 029-2019-MDB, que crea la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Bellavista – Provincia Constitucional del Callao;





BELLAVISTA
confía en ti

Que, mediante Dictamen N° 01-2020-MDB/CANMJAM, la Comisión de Apoyo al Niño, a la Mujer, el Joven y el Adulto Mayor, recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza Municipal que modifica el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 029-2019-MDB;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° (numeral 8) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2019-MDB, QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE BELLAVISTA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Artículo 1°.- MODIFÍQUESE el numeral 2 del artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 029-2019-MDB, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

DICE: 2. La Gobernación Distrital

DEBE DECIR: 2. Sub Prefectura Distrital

Artículo 2°.- DISPONER la incorporación de los siguientes numerales en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 029-2019-MDB:

10. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Dirección Distrital de Defensa Pública del Callao – ALEGRA.

11.- Otras instituciones Públicas y/o privadas creadas o por crearse que tengan afinidad con la temática de Violencia.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munibellavista.gob.pe).

Artículo 4°.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ADOG. EVER BENILDO RUIZ VARGAS
SECRETARIO GENERAL

ALCALDE DISTRITAL DE BELLAVISTA
FRANCISCA MARCELA PIEN
SECRETARÍA